

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 050-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 09 de junio de 2022

El Concejo del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Solicitud con Registro N° 997, con fecha 21 de enero de 2022; Informe N° 096-2022 – LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC, de fecha 25 de mayo de 2022; Informe N° 468 – 2022-GIDUR/MDNC, de fecha 26 de mayo de 2022; Informe N° 0218-2022-MDNC-OL, de fecha 30 de mayo de 2022, Informe N° 315 – 2022-OP/MDNC, de fecha 01 de junio de 2022; Informe Legal N° 235-2022-OAJ/MDNC, de fecha 03 de junio de 2022 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2022, de fecha 08 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° del referido Marco Constitucional, hace referencia a la competencia de los gobiernos locales, Municipalidades Provinciales y Distritales, en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, entre los que se destaca el inciso 8), que señala la atribución de "desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el numeral 2) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, el "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial".

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 75-2021-A/MDNC, que aprueba la **Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a**

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín, la cual señala en su artículo 1 Finalidad. - "La presente directiva tiene por finalidad establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyos sociales a personas naturales o jurídicas u organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estado excepcional que impida el financiamiento de sus necesidades prioritarias".

Que, el artículo N° 11° de la referida Directiva, en su numeral 3) señala que **cuando los apoyos superen los S/ 1500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), según lo establecido en el Acuerdo de Concejo N°17-2021-MDNC/CM, los apoyos serán remitidos a sesión de concejo para su aprobación.**

Que, estando a lo establecido en Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal. - Corresponde al Concejo Municipal:

(...)
"Inciso 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley". Ello en concordancia con el artículo 41°. - **Acuerdos** "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Hoja de tramite N° 997, que contiene la Solicitud de fecha 21.01.2022, presentada por la Sra. María Herminda Rubio Chamaya, presidenta del vaso de leche del Caserío de Palestina, mediante la cual solicita la reconstrucción de horno Alfa y Omega del vaso de leche del Caserío Palestina.

Que, con Informe N° 096-2022-LDMG-DEYP-GIDUR-MDNC, de fecha 25.05.2022, emitido por el Jefe (e) de la División de Estudio y Proyectos, mediante el cual ratifica la necesidad de la reconstrucción del horno Alfa y Omega del vaso de leche del Caserío Palestina, mediante la reposición del muro lateral del horno a una altura de 0.63, reposición de cúpula de horno con ladrillos; reforzada.

Que, con Informe N° 0218-2022-MDNC-OL, de fecha 30.05.2022, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, mediante el cual hace llegar la cotización del estudio de mercado referente a la reconstrucción de horno Alfa y Omega del vaso de leche del Caserío Palestina. por un monto de materiales y mano de obra equivalente a S/ 4,521.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 315-2022-OP/MDNC, de fecha 01.06.2022, mediante el cual le Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,521.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) para el pago de adquisición de materiales diversos para atender apoyo solicitado por el vaso de leche del caserío de Palestina, por el monto

Que, mediante Informe Legal N° 235 – 2022 – OAJ/MDNC, de fecha 03 de junio de 2022; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Concluye que es Procedente el apoyo solicitado por la Presidenta del Vaso de Leche del Caserío Palestina, para la reconstrucción de horno Alfa y Omega, Recomendado elevar los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y/o aprobación según corresponda.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, conforme a lo establecido en el numeral 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el apoyo para la reconstrucción de horno Alfa y Omega, en atención a la solicitud presentada por la Presidenta del Vaso de Leche del Caserío de Palestina contando con presupuesto de S/4, 521.00 (Cuatro Mil Quinientos veintinueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALBERTO RIVASPLATA VÁSQUEZ
Alcalde (e) - MDNC



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe